



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº **451** -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 NOV 2019

VISTOS, el Informe Nº 1156-2019-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 0753-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho del vehículo con placa de rodaje Nº M5L-738 (placa anterior OC-3053);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico - patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1104, cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI (hoy PRONABI), procederá a la subasta en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia;

Que, de igual manera, el artículo 22 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, establece que los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito cuya titularidad sea declarada por resolución judicial firme o ejecutoriada



en favor del Estado, serán vendidos o arrendados en subasta pública dentro de los noventa (90) días naturales, computados a partir del acuerdo de subasta que, en cada caso, adopte el Consejo Directivo de la CONABI;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1104, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 069-2013-PCM, señala que la CONABI, se encuentra facultada para rentabilizar los activos declarados en decomiso y en pérdida de dominio, promoviendo la subasta pública;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que, los actos de administración como es la asignación en uso temporal, sólo recaen sobre bienes incautados; por otro lado, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM establece que, los actos de disposición recaen sobre bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio. Por tanto, en el presente caso nos encontramos ante un bien decomisado, por lo que corresponde que el PRONABI de por concluida la asignación en uso temporal del referido vehículo y proceder a su venta por subasta pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, a través de la Resolución de Secretaria Ejecutiva N° 037-2013-PCM/CONABI-SE de fecha 17 de julio de 2013, se asignó en uso temporal a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el vehículo con placa de rodaje N° M5L-738 (placa anterior OC-3053), para uso exclusivo del servicio oficial de dicha entidad, coadyuvando con ello a una correcta administración de justicia;

Que, mediante Resolución s/n de fecha 12 de abril de 2013, expedida por el Juzgado Especializado en lo Penal de Kimbiri, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho se dispuso el decomiso del mencionado vehículo, inscribiéndose la titularidad registral a favor del Estado Peruano representado por la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI (hoy PRONABI) en la Partida Electrónica N° 60576889 del Registro Vehicular de la Zona Registral N° II – sede Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 958-2019-JUS-PRONABI-UCDSA, de fecha 01 de agosto de 2019, se recomienda que al tener el mencionado vehículo la condición de decomisado, el PRONABI deberá adoptar las acciones necesarias para dejar sin efecto la asignación otorgada a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, en este sentido, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que el citado vehículo se encuentra bajo administración del PRONABI, y al tener la condición de decomisado; carece de objeto continuar con la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, dado que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dichos vehículos mediante subasta pública;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 0753-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 06 de noviembre de 2019, la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 1156-2019-JUS/OGAJ, de fecha 16 de noviembre de 2019, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, respecto del vehículo con placa de rodaje N° M5L-738 (placa anterior OC-3053), y bajo el RENABI N° 135-vehículos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal del vehículo con placa de rodaje N° M5L-738 (placa anterior OC-3053), marca Toyota, modelo Hilux, clase camioneta pick up, año 2008, otorgado a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Resolución de Secretaria Ejecutiva N° 037-2013-PCM/CONABI-SE, en virtud de su condición de decomisado.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del vehículo, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


.....
IVONE M. MONTAYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

